



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1762-2008/-PA/TC
LIMA
LAURA ROSA CRUZ HURTADO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de agosto de 2009

VISTO

El Recurso de Reposición interpuesto por doña Laura Rosa Cruz Hurtado con fecha 12 de agosto de 2009 contra la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 7 de abril de 2009; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, salvo que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, decida “[...] aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
2. Que la recurrente interpone el presente, contra la resolución que desestima el recurso de reposición interpuesto por su abogado don Tomas Alejandro Morán Ortega, quien a su vez, impugno en reposición la sentencia expedida de este Tribunal que declaraba improcedente la demanda de amparo promovida por la actora.
3. Que el recurso de autos encierra la pretensión de que se revoque el fallo emitido, toda vez, que en éste segundo recurso de reposición se cuestionan los elementos de juicio que este Colegiado ha considerado para emitir su decisión final de desestimar su demanda, lo cual evidentemente contradice el carácter inimpugnable de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional conforme al código precitado.
4. Que por otro lado, debe tenerse presente que conforme al inciso 2), del artículo 139.º de la Constitución Política ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni retardar su ejecución.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición presentado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR